

ARTÍCULO 242. CÓDIGO DE ÉTICA. La Institución contará con un Código de Ética, el cual deberá ser revisado bajo los más altos estándares de transparencia y gestión gubernamental, combinado con la misión de trabajo en el defenso de los derechos humanos.

ARTÍCULO 243. ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. La Dirección de Recursos Humanos procederá a efectuar las modificaciones y actualizaciones, para la conformación del Manual de Puestos y Salarios que sean necesarias para la debida observancia de este Reglamento.

ARTÍCULO 244. TURNOS ROTATIVOS. En cumplimiento al Artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, las Direcciones de Procuración y Auxiliares tomarán las medidas administrativas correspondientes a fin de garantizar la atención permanente en la Institución.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

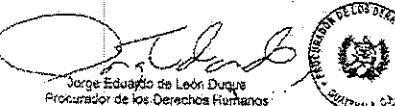
ARTÍCULO 245. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Considerando al ámbito de aplicación del presente Acuerdo, éste deberá publicarse debidamente y comunicarse en forma escrita a todas las Direcciones, Departamentos, Unidades, Subunidades, Secciones, Areas, Defensorías, y Auxiliares Regionales, Departamentales, Municipales, Municipios e Iherentes de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 246. DEROGACION. El presente Acuerdo deroga los Acuerdos SG-15-98, SG-03-2001, SG-10-2006 y 20-2012 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía, que contravengan, tengan vigencia o se opongan al debido cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 247. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Reglamento y las dudas respecto de su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 248. VIGENCIA. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial por considerarse un acuerdo de interés nacional, y sortear efecto a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de junio del año dos mil trece.


Jorge Eduardo de León Durán
Procurador de los Derechos Humanos

(240426-2)-26-nov-2013



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA

ACTA NÚMERO 27-2,013

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,
DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE SOLOLA,-

C.E.R. 27-2,013-Dia para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal de este Municipio, en el cual se encuentra el Acta número veintiuno girado dentro de la fecha 27-2,013, una copia de la sesión ordinaria, celebrada el día uno de julio del año dos mil once y en ella el Acuerdo que sigue a continuación dice:-

ARTÍCULO 1.º. Objetivo: CONSIDERANDO: Que las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la conservación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico y para esto en particular lo atañen al manejo integral de los residuos sólidos CONSIDERANDO: Que es función del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, replanteamiento, ejecución, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones que las autoridades establezcan para su prestación, teniendo siempre en cuenta la promoción de los intereses públicos y la calidad y apropiación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas emanadas de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal en el Artículo 35, número 2) del Decreto número 12-2002 - las reformas definidas en el decreto 22-2010, así como también el Decreto número 20-N-12-1-2005.

ACTA DADA:

CONSIDERANDO: La Administración y Funcionamiento del Sistema Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO MARCO GENERAL

Artículo 1.º. Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de manejo integral de residuos y desechos sólidos en sus etapas de recolección, transporte y disposición final.

El reglamento define lineamientos para garantizar condiciones de saneamiento ambiental y protección de la salud para mejorar la calidad de vida de la población con equidad de género y sostenibilidad.

Artículo 2.º. Naturaleza del servicio: El servicio de manejo de residuos sólidos tiene como propósito proporcionar las condiciones sanitarias en el municipio mediante la gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 3.º. Definiciones: Para la comprensión de las regulaciones contenidas en este reglamento, se establecen los siguientes definiciones:

- a) **Gestión integral:** Es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- b) **Residuo Sólido:** Todo o los materiales resultantes de cualquier proceso u operación que no tienen valor para el propietario, pero que tienen un valor comercial para su recuperación e incorporación al ciclo de vida de la materia mediante la reutilización o reciclaje.
- c) **Derecho Sólido:** Todos los materiales resultantes de cualquier proceso u operación que estén destinados al desuso y que no pueden ser recuperados ni reciclados.
- d) **Unidad Municipal de Gestión Ambiental y de Riesgo (UMGAR):** Unidad municipal encargada de la administración, operativización y mantenimiento del servicio de manejo integral de residuos sólidos.
- e) **Servicio municipal de manejo de residuos sólidos:** Infraestructura y personal municipal destinada a aplicar las disposiciones, procedimientos y mecanismos que faciliten la prestación del servicio de manejo de residuos y sólidos a los usuarios y usuarias del municipio.
- f) **dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM:** Entidad municipal encargada de los asuntos administrativos y financieros de la Municipalidad de Soberanía integrada.
- g) **Cantidad:** Volumen de residuos que produce cada usuario del sistema según Su categoría.
- h) **Derecho de suscripción:** Documento que acredita ser usuario del servicio municipal de recolección y transporte de residuos sólidos.
- i) **Clasificación de residuos sólidos:** Para los efectos del presente reglamento, los residuos sólidos se clasifican de la siguiente manera:

- i) Por su origen
- a) Residuo doméstico: provienen de actividades cotidianas no comerciales del hogar.
- b) Residuo industrial: su origen es producto de la manufactura o proceso de transformación de la materia prima, tales como a tierraduras, carpintería, herrería, sitios de construcción y otros.
- c) Residuo hospitalario: provienen de la prestación de servicios de atención médica y sanitaria.
- d) Residuo comercial: provienen de toda actividad de prestación de servicios o venta de productos sea en oficinas, restaurantes, hoteles, tiendas, feria y otros.
- e) Residuo agrícola: provienen de actividades de siembra y producción de especies vegetales y animales.
- f) Residuo urbano: provienen de limpieza y mantenimiento de muelles, parques, jardines y vías públicas en general.

- ii) Según su composición
- a) Residuo orgánico: de origen biológico, que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo, hojas, ramas, cáscaras de frutas y verduras, resina de árboles.
- b) Residuo inorgánico: de origen biológico, de origen industrial o de algún otro proceso no natural, por ejemplo plástico, telas sintéticas, papel, fieltro, en bases metálicas, vidrio, durazno y otros.
- c) Residuos infecciosos: de origen biológico o no, que pueden causar la transmisión de enfermedades infecciosas y agentes patógenos.
- d) Residuos peligrosos: de origen biológico o no, que constituye un peligro tóxico potencial y por lo cual debe ser manejados de forma especial, por ejemplo, ácidos y sustancias químicas corrosivas, baterías, en bases y envases de productos agroquímicos, entre otros.
- e) Desechos Sólidos: residuos sólidos inorgánicos no reutilizables ni reciclables, tales como pañuelos, toallas sanitarias, pañales desechables, entre otros.

- f) Tasa por servicio: Corresponde al pago que realiza el usuario o usuaria lo cual de verá pagarse de acuerdo a la categoría del servicio.
- g) Tasa por exceso: Corresponde al pago que lo usuario o usuaria lo debe efectuar por el exceso sobre la cantidad estimada de producción de residuos sólidos.

- h) Multa: Corresponde al pago que lo usuario o usuaria debe efectuar por la sanción emitida por el Juez de Asuntos Municipales para solventar una falta cometida.

- i) Exención: un tipo de beneficio fiscal ante el pago de la tasa por servicio, que se aplica especialmente para establecimientos públicos e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 4.º. Categorías del servicio: Para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, se categoriza a los usuarios y usuarias de la siguiente manera.

- 1) **Doméstico:** cuando en el predio de vivienda, el usuario o usuaria genera residuos sólidos producto de actividades no comerciales.

- 2) **Comercial:** cuando la actividad genera residuos sólidos producto de actividades comerciales, se incluyen farmacias, hoteles, paradores, restaurantes, comedores, centros comerciales y otros. Según la tabla de cantidades de producción de residuos sólidos contenido en el presente reglamento

- 3) **Industrial:** cuando la actividad genera residuos sólidos producto de actividades de producción en masa, entre estos se encuentran bloques, maquinillas, tintorerías, entre otros. Segun la tabla de cantidades de producción de residuos sólidos contenido en el presente reglamento

- 4) **Artículo 5.º. Derecho de suscripción:** Para acreditar el derecho del usuario o usuaria a contar con la prestación del servicio, la UMGAR extenderá un documento que acredite el derecho de suscripción. Cualquier cambio de suscriptor o suscripción relacionada a la prestación del servicio deberá realizarse cumpliendo con el procedimiento establecido en el manual de flujos y procedimientos de la UMGAR.

- 5) **Artículo 6.º. Instalaciones y mobiliario:** La Municipalidad de San Marcos La Laguna es propietaria de las instalaciones y mobiliario con los que se presta el servicio municipal desde la recolección y disposición final de los residuos sólidos; por lo tanto su costo total de inversión figurará en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

administración, operación y mantenimiento de sistemas de manejo integral de residuos sólidos.

Artículo 16. Fijación de establecimiento y prestación del servicio: La gestión integral de residuos sólidos y la prestación de los servicios que contiene, con devolución exclusiva de la Municipalidad, sin embargo cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente podrán aprobar su prestación en forma mancomunada concesionando operaciones individuales o conjuntas, conforme lo establecido en el Código Municipal y la ley de contrataciones del estado.

Artículo 17. Cobertura del servicio: La Municipalidad prestará el servicio en los diferentes barrios que conforman el municipio en base a la factibilidad técnica y económica.

Artículo 18. Obligatoriedad de suscribirse al servicio: Todos los vecinos y vecinas quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección que disponga la Municipalidad, por lo tanto su suscripción se determina obligatoria.

Artículo 19. Principios y procedimientos: Para la aplicación efectiva del presente reglamento establece:

a) Toda solicitud relacionada con el servicio, debe dirigirse a la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo-UMGAR, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto en el manual de funciones y procedimientos de la UMGAR.

b) Las personas que hacen uso de los servicios, pagarán las tasas establecidas en el presente Reglamento.

c) Los municipios municipales, que la Municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, regular el servicio en forma separada de la tasa establecida.

d) Cuando una persona sea propietaria de varios inmuebles, deberá poseer una suscripción independiente para cada uno de ellos.

e) Cuando una persona sea propietaria o administre varios inmuebles, deberá poseer una suscripción por cada uno de ellos.

Artículo 20. Aplicación: El servicio de manejo de residuos sólidos se administrará aplicando el presente reglamento, el alcaldío municipal o autoridad municipal competente de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo UMGAR, es el o la responsable de quienes que el reglamento se aplique sus preferencias, incluyendo a instituciones descentradas, unidades del Estado y organizaciones privadas.

Artículo 21. Limpieza de áreas públicas: La responsabilidad de la Municipalidad recaerá por la limpieza de calles, plazas, parques, canchas deportivas, parques, plazas y veredas.

Artículo 22. Limpieza de áreas privadas: La colocación del propietario mantiene limpia el área de su inmueble que colinda con áreas de uso público tales como aceras, calles, curbs, callejones, estacionamientos.

Artículo 23. De la educación: La Municipalidad tomará en cuenta a las instancias y los grupos organizados de la sociedad civil que puedan ser de apoyo en actividades de educación ambiental formal no formal y informal, en aspectos de manejo de residuos sólidos.

Artículo 24. De la Municipalidad: En el cumplimiento de sus fines la Municipalidad deberá:

a) Implementar programas de educación ambiental para la formación ciudadana en cuanto al manejo integral de residuos sólidos y la generación de parafrases de la fuente de origen.

b) Coordinar y gestionar con instituciones, públicas, privadas y cooperación internacional, para establecer el sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos.

c) Establecer a través de estudios para la identificación, monitoreo y elaboración de criterios y estándares.

d) Los municipios municipales, que la Municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, regular el servicio en forma separada de la tasa establecida.

e) Cuando una persona sea propietaria de varios inmuebles, deberá poseer una suscripción independiente para cada uno de ellos.

f) Cuando una persona sea propietaria o administre varios inmuebles, deberá poseer una suscripción por cada uno de ellos.

TÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 25. Nominación del personal del servicio: El Alcalde o Alcaldesa municipal nombrará al personal del servicio, teniendo en cuenta las especificaciones de cada puesto contenidas en el manual de funciones y procedimientos previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad.

Artículo 26. La Gestión del servicio se realizará de la siguiente forma: la coordinación, administración, operación y mantenimiento del sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestión Ambiental y Riesgo-UMGAR.

Artículo 27. Manual de funciones y procedimientos: Para la administración del servicio, la Municipalidad dispondrá de un manual de funciones y procedimientos dentro del marco del plan director de residuos sólidos del municipio el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio.

Artículo 28. Solicitud de servicios: Todas personas individuales o jurídicas propietaria de uno o varios inmuebles de para solicitar la UMGAR la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos por cada inmueble que posea. Dicha solicitud se hará por medio del formulario para el efecto.

los los usuarios deben depositar los residuos sólidos de la siguiente manera:

1) Organicos: cuchillas de frutas, verduras, restos de comidas, hojas de árboles, madera, entre otros.

2) Inorganicos no reciclables: papel, cartón, plástico, vidrio, aluminio, latas, tubos, entre otros.

3) Inorganicos reciclables: papeles desechables, envases desechables, papel higiénico usado, entre otros.

Artículo 29. Colocación de recipientes para residuos: La Municipalidad coordinará la colocación de recipientes para deposito de residuos sólidos en parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere convenientes para el uso exclusivo de personas. Estos recipientes deberán estar debidamente identificados para la clasificación de residuos sólidos. Será responsabilidad de la Municipalidad velar por el uso apropiado y mantenimiento de los recipientes.

Artículo 30. De la recolección municipal: El tren de aseo municipal deberá recoger los residuos sólidos atendiendo la categoría de usuarios y las características de los residuos. Los vehículos de transporte que se utilicen en el tren de aseo deberán contar con las características necesarias para evitar que los residuos transporeados contaminen la vía pública.

Artículo 31. Sistema de recolección: La tipificación, horarios y rutas para la recolección de residuos sólidos y operación del tren de aseo municipal se establecerán mediante un plan de aseo que deberá elaborarse UMGAR con el aval del consejo municipal. Dicho plan deberá ser actualizado anualmente.

Artículo 32. Recolección en días especiales o festivos: Los eventos organizadores de actividades sociales, culturales, deportivas y religiosas serán los responsables de dejar limpios los áreas para tal actividad y quedarse vigilados, a excepción con la Municipalidad la recolección y transporte de los residuos que se generen.

Artículo 33. Lugar para la disposición final de residuos sólidos: La Municipalidad establecerá un lugar específico para el almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos de conformidad con las normas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 34. Residuos provenientes de construcciones: La recolección de residuos sólidos provenientes de las construcciones deberá realizarla directamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la Municipalidad para su disposición.

Artículo 35. Solvencia de usuarios: Se entregará un comprobante de solvencia al pago por la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.

Artículo 36. Manejo de residuos peligrosos: Cada persona individual e industria e industria del Estado que genere residuos sólidos peligrosos en hospitales, deberá contratar servicios especializados para la recolección, transporte y disposición final de tales residuos. El montaje para el cumplimiento de la contratación y ejecución de los contratos queda bajo vigilancia municipal.

CAPÍTULO II

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE FORMA TEMPORAL

Artículo 37. De los centros de aseo: La Municipalidad podrá disponer de centros de aseo para ofrecer los servicios de acceso de difícil acceso, dichos sitios deberán contar con los recipientes adecuados para el mejor funcionamiento de sectores vulnerables.

Artículo 38. De los medios de transporte: Toda los medios de transporte terrestre y la flota que circulen en el municipio de San Marcos La Laguna deberán cumplir al menos dos costales o recipientes con responsabilidad al usuario para depositar los residuos sólidos separados (orgánicos y inorgánicos). Los dueños, pilotos y capitanes de los citados sectores responsables de la disposición adecuada de los residuos sólidos en lugares que establezca la Municipalidad. Será responsabilidad de la Municipalidad la vigilancia y control de esta disposición.

Artículo 39. De los locales, comercios, industria y instituciones: Es obligación de los propietarios o administradores disponer recipientes para la clasificación de los residuos sólidos en tres categorías: orgánico, inorgánico y metálico.

Artículo 40. Vendedores temporales: Todos los vendedores autorizados por la Municipalidad, deberán proveerlos recipientes necesarios para atender los requerimientos de separación según el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 41. De la terminal de transporte colectivo: Todos los transportistas y usuarios son responsables de la disposición adecuada de los residuos sólidos en recipientes provistos para tal efecto.

CAPÍTULO III

RECOLECCIÓN PRIVADA

Artículo 42. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos: La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio de residuos sólidos del municipio y será la única facultad a para concesionar el servicio conforme al Artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 43. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio: La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en domicilios, comercios e industrias de todo el municipio solo podrán realizarse de personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la Municipalidad.

El servicio se prestará con equipo y vehículos que cumplan con los requerimientos de calidad y los criterios logísticos y técnicos que define la UMGAR, las personas autorizadas quedan obligadas a utilizar únicamente el aseo para disposición final autorizado por la Municipalidad, salvo caso de los residuos sólidos hospitalarios y peligrosos.

La autorización se realizará mediante un escrito de concordancia entre las responsabilidades de la licencia y el cumplimiento de las cláusulas contractuales de la concesión a través de un plan de manejo que el cual será la herramienta técnica para evaluar la ejecución y respuesta a su implementación.

**TÍTULO III
ASPECTOS FINANCIEROS
CAPÍTULO I
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO**

Artículo 46. Presupuesto initial. Asimismo debe establecerse el presupuesto específico para la ejecución y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos que incluya los ingresos y costos correspondientes de acuerdo a las formalidades que establece la legislación.

Artículo 41. FORTALEZA PRESUPUESTARIA: La Municipalidad tiene obligación de crear una partida presupuestaria dentro del presupuesto municipal para la Unidad Municipal de Gestión Ambiental de Ríoave y Vacaflor la cual será de base a sumar recursos numéricos análogos para la ejecución y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos.

destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genera el servicio de recolección

El cumplimiento garantizado en el manejo de residuos sólidos reciclables y compost, será destinado exclusivamente para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del sistema de gestión integral de residuos sólidos. También se podrán cubrir los compromisos financieros establecidos en los contratos de prestación que se acuerden posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, y que tales fondos fueran utilizados para financiar la construcción, construcción y mejoramiento del sistema.

CAPÍTULO II SISTEMATIZACIÓN

Artículo 33. Tercer. De conformidad con los estudios finales sobre costos de administración operativa : mantenimiento del sistema de manejo integral de residuos sólidos. Por la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, las cuales deben ser expliquadas y actualizadas anualmente por el consejo municipal. En su caso se realizará de forma directa o indirecta a la dirección de sistema de la siguiente forma:

CATEGORÍA	VALOR POR COSTAL
Bonastre	Q. 1.00
Consumo vegetal y otros restos de perdiz	Q. 5.00
Indumentaria de caza	Q. 5.00

Acciones de la ejecución del servicio

Por concesión de retención y transporte. La Municipalidad podrá concesionar la ejecución del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por circunstancias excepcionales que lo imposibiliten hacerlo con vehículos propios. En este caso la persona individual o jurídica que preste el servicio deberá cumplir con los requisitos que se le enajen por parte de la Municipalidad antes de optar por la concesión del servicio, las cuales siguientes:

DESCRIPTION	TASA(O)
Derecho de concesión por un año	<input checked="" type="radio"/> \$ 100.00
Renovación de la concesión por un año	<input type="radio"/> \$ 100.00

Por concesión de tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos. La Municipalidad podrá concesionar el servicio en lo referente al tratamiento y disposición final de residuos sólidos, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con sus propios recursos. En este caso la persona individual deberá cumplir con los requisitos que se establezcan por parte de la Municipalidad y deberá pagar por la concesión del servicio las justas indemnizaciones.

DESCRIPTION **AMOUNT**
For - collection of tratamiento y depositos due \$3,000.00

La Municipalidad podrá hacer el cobro por concepto de prestación del servicio de manejo y tratamiento de residuos sólidos y/o la entrega conjuntamente a los cobros por concepto de otros servicios municipales, esto con la finalidad de brindar mejor servicio municipal.

La CANJAR hace su seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de las condiciones concertadas, y se le encargada de informar periódicamente al Concejo Municipal y nombrar persona de confianza para asistir en caso de necesidad.

Artículo 45. Recuperación de pasivos del servicio municipal: la recepción de ingresos por los pasivos o servicios inampliados de recuperación de recursos sólidos estará a cargo de la Dirección de Recuperación.

Artículo 46. Pericialidad en el pago de los trámites. El pago por la prestación de servicios de menor importe municipal se deberá realizar por el usuario o usuario en el momento en que se le presta el servicio, por una persona nombrada por el Alcalde Municipal y en su caso, dirigirán las cuentas financieras conforme lo establezcan en el ejercicio de la Dirección de Administración Financiera.

TÍTULO IV
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO UNICO

PROHIBICIONES Y SANCIONES

- a. Depositar residuos sólidos en parques, plazas, calles y cualquier lugar de la vía pública que autorice por esta municipalidad.
 - b. Depositar temporal o permanentemente residuos de construcción en la vía pública.
 - c. Contaminar calles, plazas o centros públicos satisfaciendo necesidades fisiológicas.
 - d. Hacer entrega de residuos sólidos al servicio de aseo municipal sin cumplir los requerimientos de clasificación y separación que determine la Municipalidad.
 - e. Quemar residuos sólidos en vías públicas o predios privados.
 - f. Habilitar y operar áreas privadas con ríos de vertederos a cielo abierto de residuos sólidos.
 - g. Depositar residuos sólidos en cuerpos de agua tales como ríos, ríveras, manantiales, lagos, rastros, zanjas y sistemas de conducción de agua para consumo humano.
 - h. Habilitar y operar sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, salvo los casos de concessão municipal que se realicen bajo lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 48. Multas y sanciones: El concejo Municipal, impedida de conformidad con el Artículo 150, párrafo 1º del Decreto 12-2002, Código Municipal, las sanciones y multas por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y se aplicarán de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION DE LA FALTA O INFRACTION	POR AVISOS	MULTA
1	Por depositar residuos sólidos al área de uso municipal sin considerar la clasificación y requerimientos dispuestos por la Municipalidad.	Se procederá a una llamada de atención por escrito. Si el infractor reincide en la falta de lo estipulado en el numeral uno que antecede, se le aplicará una multa de:	Q. 250.000
	Porque los residuos sólidos en las públicas o privadas.		Q. 250.000 a Q. 500.000
2	Por abandonar desechos sólidos, vegetales y semilla en las vías públicas.	Notificación por cobro de multa	
3	Por depositar residuos de construcción en las plazas, plazas calles o cualquier lugar de uso público. Por depositar residuos sólidos en cuerpos de agua.	Se procederá a una llamada de atención por escrito. Si el infractor reincide en la falta se le aplicará una multa	Q. 500.000
4	Por habilitar o operar áreas privadas como de veredas, cerca abierta de residuos sólidos.	Se procederá inmediato al cese de actividades por escrito, si el infractor, sometida con la denuncia, se le aplicará una multa. De continuar con las actividades de veredero, se procederá a tumbar el caso a las instancias judiciales competentes	Q. 500.000 a Q. 2.500.000
5	Por habilitar o operar sistemas de recolección, transporte, tratamiento, disposición final de residuos sólidos sin autorización municipal.	Se aplicará una multa	Q. 500.000 a Q. 2.500.000
6	Preser el servicio de recolección de desechos y residuos sólidos en forma oportuna.	Notificación por cobro de multa	Q. 1.000.000
7	Disposición de los residuos sólidos peligrosos y/o infecciosos (materiales hospitalarios) de forma no pendiente sin atender a los requerimientos establecidos en el presente reglamento.	Un aviso de cobro se emitirá por parte de la UMGAR Poner la multa. Denunciar a la autoridad competente.	Q. 1.000.000

Las personas que sean objeto de multas y sanciones deberán hacer efectivo el pago en la Dirección de Administración Financiera Insurgente Municipal -DAFIM- en un período no mayor a 5 días hábiles posteriores a la notificación. La no cancelación dentro del plazo establecido se sancionará con un incremento del 100% del monto máximo aplicable en cada uno de los casos.

El monto de las multas no contempladas en el presente reglamento se graduará conforme lo indique el plan municipal de fases vigente y el Código Municipal; tales multas se establecerán mediante acuerdo de la autoridad competente.

Artículo 49. Establecimientos extractores de valor tarifario. Los establecimientos educativos públicos e instituciones sin fines de lucro no estarán sujetos al pago del valor tarifario de las extracciones de los desechos sólidos - Sierpes y cuando realizar las coordinaciones de extracción o traslado de

TETLOV
DISLOCATIONS ESTIMATES

DISPOSICIONES FINALES

CABILDO DE SEGOVIA

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad solicitará la colaboración a las autoridades de los municipios a lie distensión efecto de evitar que sus vecinos o vecinas dispongan de los residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo reportar los para que la Municipalidad respectiva profundice las causas.

Artículo 51. Vigilancia para evitar la proliferación de botaderos clandestinos. La UMGAR, con el involucramiento de la Unidad de Saneamiento Ambiental del Centro de Salud, Ministerio de Ambiente, deberán mantener el control y monitoreo estrecho sobre los botaderos ilegales, para evitar que se creen o proliferen.

